

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 FEB 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3103-SOT-1255 y acumulado PAOT-2017-3168-SOT-1286, relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

### ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y en materia ambiental (ruido) derivado de las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2017.-----

Con fecha 09 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y en materia ambiental (ruido) derivado de las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2017.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materias de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y ambiental (ruido), como lo son la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, todas para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----



## **1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)**

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar.--

Al respecto, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, al inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, le corresponde la zonificación HM 5/20 (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervcerías y pulquerías, se encuentra permitido.-----

Por lo anterior, en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se realizan actividades relacionadas con el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, uso de suelo que se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.-----

## **2.- En materia de establecimiento mercantil (funcionamiento)**

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar.--

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, se exhortó al propietario, administrador, representante legal y/o en cargado del establecimiento mercantil del inmueble objeto de la denuncia, a que presentara, entre otras cosas, Aviso electrónico registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por lo que una persona quien se ostentó como representante legal del establecimiento mercantil ubicado en el inmueble en comento, presentó copia simple del Aviso electrónico registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio CUAVREV2017-12-1300228797 de fechas 12 de diciembre de 2017, con giro de restaurante-bar.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por personal de esta Subprocuraduría se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-308-2018 de fecha 15 de enero de 2018, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informar si cuenta con Aviso electrónico registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio CUAVREV2017-12-1300228797 de fechas 12 de diciembre de 2017 para el establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar y, en caso de no contar con dicho aviso, realizar las acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el inmueble objeto de la denuncia, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

Por lo anterior, en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se realizan actividades relacionadas con el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, de lo que una persona que se ostentó como representante legal del referido establecimiento mercantil, presentó copia simple del Aviso electrónico registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio CUAVREV2017-12-1300228797 de fechas 12 de diciembre de 2017, de lo que se solicitó mediante oficio



**Expediente: PAOT-2017-3103-SOT-1255  
y acumulado PAOT-2017-3168-SOT-1286**

PAOT-05-300/300-308-2018 de fecha 15 de enero de 2018a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informar si emitió el referido aviso y, en caso contrario, realizar las acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el inmueble objeto de la denuncia, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

### **3- En materia ambiental (ruido)**

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, el cual generaba emisiones sonoras.-----

Al respecto, esta Entidad emitió dictamen en materia de ruido con número PAOT-2017-1140-DEDPOT-747, de fecha 11 de noviembre de 2017, relacionado con el inmueble objeto de la denuncia en los horarios y día señalados por la persona denunciante, en el que se obtuvo como resultado **69.49 dB(A)**, lo cual excede el límite máximo de 60.0 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs, establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.-----

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, se exhortó al propietario, administrador, representante legal y/o en cargo del establecimiento mercantil del inmueble objeto de la denuncia, a que cumpliera con los límites máximos permisibles en materia de ruido, de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, por lo que una persona quien se ostentó como representante legal del establecimiento mercantil ubicado en el inmueble en comento, presentó copia simple de un estudio de ruido nocturno realizado por un laboratorio acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la instalación de aislantes de sonido y manifestó que se ocupará el 50% de los equipos de sonido al interior del establecimiento.-----

No obstante lo anterior, esta Entidad emitió un segundo dictamen en materia de ruido con número PAOT-2018-156-DEDPOT-92, de fecha 10 de febrero de 2018, relacionado con el inmueble objeto de la denuncia en los horarios y día señalados por la persona denunciante, en el que se obtuvo como resultado **66.40 dB(A)**, lo cual excede el límite máximo de 60.0 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs, establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.-----

Derivado de lo anterior, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-05-300/300-1461-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, realizar las acciones de inspección en el inmueble objeto de la denuncia, respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

En virtud de lo anterior, esta Entidad emitió 2 dictámenes en materia de ruido números PAOT-2017-1140-DEDPOT-747 y PAOT-2018-156-DEDPOT-92, de fechas 11 de noviembre de 2017y 10 de febrero de 2018 respectivamente, relacionados con el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en los horarios y día señalados por la persona denunciante, en los cuales se obtuvo como resultado **69.49 dB(A)** y **66.40 dB(A)** respectivamente, lo cual excede el límite máximo de 60.0 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs, establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, por lo que corresponde a la Dirección General



de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en el inmueble objeto de la denuncia, respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, lo cual se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-1461-2018 de fecha 16 de febrero de 2018.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, el cual generaba emisiones sonoras.-----
2. En el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se realizan actividades relacionadas con el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, uso de suelo que se encuentra permitido, de conformidad con la zonificación HM 5/20 (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre) que le corresponde conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.-----
3. En el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se realizan actividades relacionadas con el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado "Loo Loo Estudio" con giro de restaurante-bar, de lo que una persona que se ostentó como representante legal del referido establecimiento mercantil, presentó copia simple del Aviso electrónico registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles folio CUAVREV2017-12-1300228797 de fechas 12 de diciembre de 2017, de lo que se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-308-2018 de fecha 15 de enero de 2018a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informar si emitió el referido aviso y, en caso contrario, realizar las acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el inmueble objeto de la denuncia, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----
4. Esta Entidad emitió 2 dictámenes en materia de ruido números PAOT-2017-1140-DEDPOT-747 y PAOT-2018-156-DEDPOT-92, de fechas 11 de noviembre de 2017y 10 de febrero de 2018 respectivamente, relacionados con el inmueble ubicado en calle Londres número 195, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en los horarios y día señalados por la persona denunciante, en los cuales se obtuvo como resultado **69.49 dB(A)** y **66.40 dB(A)** respectivamente, lo cual excede el límite máximo de 60.0 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs, establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, por lo que corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en el inmueble objeto de la denuncia, respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad



**Expediente: PAOT-2017-3103-SOT-1255  
y acumulado PAOT-2017-3168-SOT-1286**

con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, lo cual se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-1461-2018 de fecha 16 de febrero de 2018.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

## ----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc y a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JEUN/MBC/OMRL

